



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2021-00015-00
<b>DEMANDANTE:</b>	PAOLA JHASHMIT OSORIO MURILLO
<b>DEMANDADO:</b>	AFP PROVENIR- SEGUROS DE VIDA ALFA - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA – JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
<b>ASUNTO:</b>	ALLEGA DOCUMENTOS Y REQUIERE A LA APODERADA DEMANDANTE

En el caso en cuestión recibe el despacho los siguientes documentos, en las calendas a mencionar:

- Expediente administrativo de la demandante, remitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, remitido el 01 de abril de 2022.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por el laboratorio de la Facultad Nacional de Salud Pública que adujera como prueba pericial la parte demandante, más el comprobante del pago de los honorarios para la comparecencia del perito a la audiencia de trámite y juzgamiento, remitidos por la parte actora el 29 de abril de 2022.
- Los datos de contacto de los médicos que integraron la junta calificadora que realizara la evaluación a la demandante que hiciera ALFA SEGUROS, más el comprobante de pago de los honorarios a la sala primera de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, que se remitiera por ALFA SEGUROS S.A, el 01 de junio de 2022.
- El comprobante de pago de los honorarios a la sala primera de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, realizado por PORVENIR AFP, el 8 de junio de 2022.
- Y, por último, solicitando que fuere tenido como prueba sobreviniente, se recibe el 16 de junio de 2022 nueva calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional que hiciera EPS SURA a la demandante, en la cual se asigna una PCL de 64.64% con fecha de estructuración del 01 de septiembre de 2021, y la manifestación de inconformidad que presentare la apoderada demandante frente a dicho dictamen.

Teniendo que este último documento allegado es prueba del trámite que puede dar solución al conflicto sub examine, el despacho requiere a la parte demandante

para que informe, a la menor brevedad en qué estado se encuentra el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral de la demandante y si a la fecha de emisión de esta providencia la reclamante se halla recibiendo la prestación de invalidez por parte del sistema general de seguridad social en pensiones.

## **NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Carolina Montoya Londoño**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1426455a4387b9aca0151a6fd5fef711a0639355754af63e0e236106482304e3**

Documento generado en 01/08/2022 10:20:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**